



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**MEMORIA DE IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DE EMBALSES MEDIANTE HIDROTECNIAS Y MANEJO DE VEGETACIÓN EN MONTES DE CABECERA DE EMBALSES- HIDROFOREST”.**

**INVERSIÓN: C04.I03 SUBPROYECTO: C04.I03.P01.S09. HIDROFOREST**

**ACTUACIÓN: ENCARGO A MEDIO PROPIO: C04.I03.P01.S09**

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos Personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

El presente proyecto está incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiadas con cargo a fondos “Next GenerationEU” de la Unión Europea, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera normas europeas y estatales aprobadas en desarrollo del MRR y del PRTR. (Código COFFEE: C04.I03.P01.S09): HIDROFOREST

Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”

- Inversión C4. I3. “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

El proyecto contempla la restauración hidrológico-forestal de varias zonas con problemas erosivos en montes de utilidad pública y la realización de parcelas que permitan determinar el manejo de vegetación más adecuado para la optimización del recurso hídrico.

Con esta actuación se cubre el siguiente objetivo:

Nº	Nombre	Indicadores Cuantitativos			Tiempo		Descripción
		Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
71	Actuaciones de restauración de ecosistemas.	Ha	0	30.000	Q4	2024	Al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización.



El hito que tiene que cumplir la Comunidad de Madrid respecto del objetivo 71 es la restauración de 793 hectáreas, incluyendo las dos actuaciones aprobadas dentro de este proyecto de inversión: HIROFOREST y ARCOVERDE.

Se ha realizado una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés, mediante la cumplimentación de la matriz "Exante".

Igualmente se pone de manifiesto que resulta de aplicación el Plan de medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y se declara, en su caso, la adhesión del titular de la Consejería responsable en materia de medio ambiente, así como los Altos Cargos de dicha Consejería, así como a la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y el fraude.

Asimismo, se tiene conocimiento de la obligación general de que la inversión contratada cumpla el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y el cumplimiento del etiquetado climático al que contribuye dicha inversión.

Dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se atribuyen a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Los Montes de Utilidad Pública son montes sujetos a régimen especial que están administrados y gestionados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Consejería con competencias en Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 10 y 22 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En los montes de utilidad pública de la zona norte de la Comunidad de Madrid, definida para la actuación HIROFOREST, al encontrarse en la misma los principales embalses de abastecimiento de ésta, se han detectado varias zonas con procesos erosivos y áreas degradadas, en los que es necesario llevar a cabo obras de restauración hidrológico-forestal, que contribuirán a los objetivos generales de la Inversión 03 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto constructivo recoge cinco actuaciones que incluyen obras de hidrotecnia y plantaciones principalmente.

Esta Dirección General no dispone de medios materiales ni personales para poder llevar a cabo los trabajos objeto de este encargo.

Asimismo, se hace constar que no existe personal susceptible de ser subrogado en relación con contratos administrativos antecedentes (art 130 LCSP).

Añadiendo a esta necesidad razones de urgencia dados los hitos de compromiso de gastos, de eficiencia y de economía, se propone el encargo puntual y ocasional de los trabajos urgentes de restauración mencionados.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.



En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y también en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras, la Administración de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, según dicha Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC están recogidas también en la citada Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y entre ellas se encuentran la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, así como la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas en dicha disposición adicional.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se considera idónea la realización del encargo de la ejecución de la obra “RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DE EMBALSES MEDIANTE HIDROTECNIAS Y MANEJO DE VEGETACIÓN EN MONTES DE CABECERA DE EMBALSES- HIDROFOREST” a la empresa TRAGSA.**

El presupuesto del encargo se ha elaborado aplicando las tarifas vigentes, publicadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILÓ VIDAL IRENE  
Fecha: 2023.08.29 17:42